



Curriculum Vitae del C.

Pedro Pablo Carmona Sánchez.

- I. Doctorado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, con *Cédula Profesional por la Dirección General de Profesiones de la SEP número:* [REDACTED]
- II. Maestría en Derecho "Ciencias Penales" por la UNAM, con examen de Grado aprobado con "Mención Honorífica" con Cédula Profesional por la D.G.P de la SEP número [REDACTED]
- III. Maestro "Honoris Causa" Reconocimiento académico por la Universidad Autónoma de Querétaro,
- IV. Especialidad en Derecho Penal por la Universidad Panamericana, la Secretaría de Educación Pública, con Cédula Profesional por la Dirección General de Profesiones número [REDACTED]
- V. Especialidad en Criminalística por el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, la Secretaría de Educación Pública con Cédula Profesional [REDACTED]
- VI. Especialidad en Medicina Legal y Forense por el Consejo Mexicano de Medicina Legal y Forense avalado por la Academia Nacional de Medicina, Cuerpo Consultivo del Gobierno Federal, Registro número 002, con *Registro de Medicina del Trabajo* número [REDACTED]
- VII. Licenciado en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, con Cédula Profesional por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública número [REDACTED]
- VIII. Médico Cirujano por la UNAM, con Cédula Profesional por la DGP de la SEP número [REDACTED]
- IX. Diplomado en Metodología de la Investigación Social, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- X. Experiencia en Docencia e Investigación:
 - A. Maestro de Posgrado en Derecho "*Técnicas de Investigación Jurídica*", Maestría en Derecho, Programa de Posgrado Derecho de la UNAM en convenio con el Tribunal Federal Electoral, del Poder Judicial Federal.
 - B. Maestro de Posgrado en Derecho "*La Medicina Forense y Criminalística*", Maestría en Criminalística, Instituto Nacional de Ciencias Penales y Secretaría de Seguridad Pública Federal, Distrito Federal.
 - C. Maestro de Posgrado en Derecho "*Derecho Penitenciario*" Maestría en Derecho, Facultad de Derecho de la UNAM y el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
 - D. Maestro de Posgrado e Derecho "*Técnicas de Investigación Jurídica*", Maestría en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.
 - E. Maestro de Posgrado en Derecho "*La Medicina Forense y Criminalística*", Maestría en Derecho Penal, Universidad Panamericana, campus Ciudad de México y Guadalajara,
 - F. Maestro de Posgrado en Derecho en la Maestría en Ciencias Penales "*La Medicina Legal y La Criminalística*" por la Universidad Anáhuac,
 - G. Maestro de Posgrado de Criminología en la Maestría en Medicina Legal por la Universidad del Ejercito y Fuerza Aérea Nacionales,
 - H. Maestro de Posgrado en Derecho en la Maestría en Derecho Procesal Penal, "*La Medicina Forense y La Criminalística*", Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal,
 - I. Maestro de Posgrado en Derecho y Ciencias Penales, Diplomados de Criminalística y Medicina Forense, Cursos Sabatinos del Instituto Nacional de Ciencias Penales INACIPE,
 - J. Maestro de Posgrado en Derecho Penal "*La Criminalística y La Medicina Forense*" en de la Universidad Tecnológica de México,
 - K. Maestro del Posgrado en Derecho en la Maestría en Ciencias Penales, "*Criminología, Medicina Forense, Criminalística*" en la Universidad Cristóbal Colon de Veracruz,
 - L. Maestro de Posgrado en Derecho en la Maestría en Ciencias Penales, "*La Criminología, Criminalística y Medicina Forense*" en la Universidad Autónoma de Guerrero,
 - M. Maestro de Posgrado en Derecho en la Maestría en Ciencias Penales, "*Criminología y Criminalística*" del en la Universidad del Valle de México,
 - N. Maestro de Posgrado en Derecho en la Maestría en Ciencias Penales "*La Enseñanza de las Ciencias Penales*", en el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico,



Curriculum Vitae del C.

Pedro Pablo Carmona Sánchez.

- I. **Doctorado en Derecho** por la Universidad Nacional Autónoma de México, con *Cédula Profesional por la Dirección General de Profesiones de la SEP* número: [REDACTED]
- II. **Maestría en Derecho "Ciencias Penales"** por la UNAM, con **examen de Grado aprobado con "Mención Honorífica"** con *Cédula Profesional por la D.G.P de la SEP* número [REDACTED]
- III. **Maestro "Honoris Causa"** Reconocimiento académico por la Universidad Autónoma de Querétaro,
- IV. **Especialidad en Derecho Penal** por la Universidad Panamericana, la Secretaría de Educación Pública, con *Cédula Profesional por la Dirección General de Profesiones* número [REDACTED]
- V. **Especialidad en Criminalística** por el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, la Secretaría de Educación Pública con *Cédula Profesional* [REDACTED]
- VI. **Especialidad en Medicina Legal y Forense** por el Consejo Mexicano de Medicina Legal y Forense avalado por la Academia Nacional de Medicina, Cuerpo Consultivo del Gobierno Federal, Registro número 002, con *Registro de Medicina del Trabajo* número [REDACTED]
- VII. **Licenciado en Derecho** en la Universidad Nacional Autónoma de México, con *Cédula Profesional por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública* número [REDACTED]
- VIII. **Médico Cirujano** por la UNAM, con *Cédula Profesional por la DGP de la SEP* número [REDACTED]
- IX. **Diplomado en Metodología de la Investigación Social**, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- X. **Experiencia en Docencia e Investigación:**
 - A. Maestro de Posgrado en Derecho "*Técnicas de Investigación Jurídica*", Maestría en Derecho, Programa de Posgrado Derecho de la UNAM en convenio con el Tribunal Federal Electoral, del Poder Judicial Federal.
 - B. Maestro de Posgrado en Derecho "*La Medicina Forense y Criminalística*", Maestría en Criminalística, Instituto Nacional de Ciencias Penales y Secretaría de Seguridad Pública Federal, Distrito Federal.
 - C. Maestro de Posgrado en Derecho "*Derecho Penitenciario*" Maestría en Derecho, Facultad de Derecho de la UNAM y el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
 - D. Maestro de Posgrado e Derecho "*Técnicas de Investigación Jurídica*", Maestría en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.
 - E. Maestro de Posgrado en Derecho "*La Medicina Forense y Criminalística*", Maestría en Derecho Penal, Universidad Panamericana, campus Ciudad de México y Guadalajara,
 - F. Maestro de Posgrado en Derecho en la Maestría en Ciencias Penales "*La Medicina Legal y La Criminalística*" por la Universidad Anáhuac,
 - G. Maestro de Posgrado de Criminología en la Maestría en Medicina Legal por la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales,
 - H. Maestro de Posgrado en Derecho en la Maestría en Derecho Procesal Penal, "*La Medicina Forense y La Criminalística*", Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal,
 - I. Maestro de Posgrado en Derecho y Ciencias Penales, Diplomados de Criminalística y Medicina Forense, Cursos Sabatinos del Instituto Nacional de Ciencias Penales INACIPE,
 - J. Maestro de Posgrado en Derecho Penal "*La Criminalística y La Medicina Forense*" en de la Universidad Tecnológica de México,
 - K. Maestro del Posgrado en Derecho en la Maestría en Ciencias Penales, "*Criminología, Medicina Forense, Criminalística*" en la Universidad Cristóbal Colon de Veracruz,
 - L. Maestro de Posgrado en Derecho en la Maestría en Ciencias Penales, "*La Criminología, Criminalística y Medicina Forense*" en la Universidad Autónoma de Guerrero,
 - M. Maestro de Posgrado en Derecho en la Maestría en Ciencias Penales, "*Criminología y Criminalística*" del en la Universidad del Valle de México,
 - N. Maestro de Posgrado en Derecho en la Maestría en Ciencias Penales "*La Enseñanza de las Ciencias Penales*", en el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico,

- O. Investigador Nacional: SNI, Nivel II, del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- P. Maestro por oposición Definitivo "A" y "B" de Medicina Forense en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México,
- Q. Maestro por oposición Definitivo "A" y "B" en Medicina Forense, y en las materias Delitos Especiales, Criminología, Derecho Penitenciario, Procesal Penal, Historia del Pensamiento Económico en la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la UNAM.
- R. Maestro de Asignatura de la materia *Medicina Forense de la Facultad de Medicina* 1982, de la UNAM;
- S. Presidente del Consejo Mexicano de Medicina Legal y Forense avalado por la Academia Nacional de Medicina Cuerpo Consultivo del Gobierno Federal,
- T. Vice Presidente del Consejo Mexicano de Medicina Legal y Forense avalado por la Academia Nacional de Medicina Cuerpo Consultivo del Gobierno Federal,
- U. Tutor de Exámenes de Posgrado y Tesis de Investigación en el Programa de Posgrado en Derecho (Maestrías y Doctorados), en la Facultad de Derecho de la UNAM, Universidad Panamericana, Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal, Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, Universidad Autónoma de Guerrero, Escuela Jurídica y Forense del Sureste.

XI. Experiencia Laboral:

1. Visitador Adjunto del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Enero 2018.
2. Director General Adjunto en la Fiscalía Revisora y Dictaminadora de la Unidad Especializada de Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia de la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República.
3. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular en la Fiscalía Especial para la atención de hechos constitutivos de Delitos Federales cometidos por Servidores Públicos en contra de Personas vinculadas con Movimientos Sociales y Políticos del Pasado de la Procuraduría General de la República,
4. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular en la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República.
5. Agente del Ministerio Público de la Federación Adjunto en la Fiscalía Especial del *Caso Posadas Ocampo*, de la Procuraduría General de la República,
6. Agente del Ministerio Público de la Federación Asistente en la Dirección General Jurídica, de la Procuraduría General de la República,
7. Secretario Particular del Director General Jurídico de la Procuraduría General de la República,
8. Jefe del Departamento de Asesoramiento Jurídico al Gobierno Federal, de la Dirección General Jurídica de la Procuraduría General de la República.
9. Asesor del Subprocurador de Averiguaciones Previas de la PGJDDF,
10. Agente del Ministerio Público Auxiliar del Procurador de la PGJDDF,
11. Perito Médico Forense Titular en la Procuraduría General de la República,
12. Perito Médico Forense Titular en el Servicio Médico Forense del TSJDF;

XII. Publicaciones de artículos de interés jurídico: en, Libros y Revistas Nacionales:

A. LIBROS:

- 1) COAUTOR **40 AÑOS 40 VOCES OBRA CONMEMORATIVA POR EL 40 ANIVERSARIO DEL INACIPE**, PRIMERA EDICIÓN JUNIO 2016, ISBN: 978-607-8447-32-9, *LA INVESTIGACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA DEL DELITO DE TORTURA, TRATOS CRUELES INHUMANOS Y DEGRADANTES*, MÉXICO, 2016.
- 2) COAUTOR **CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTUDIOS**, COORDINADO POR LOS DOCTORES. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ, Y OLGA ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL, ISBN 978-607-02-7388-9, *ACTOS DE INVESTIGACION QUE REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA PRIMERA DEL JUEZ DE CONTROL*, PRIMERA EDICION, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM, MEXICO 2016.
- 3) AUTOR **JURISPRUDENCIA EN MEDICINA FORENSE, CIENCIAS FORENSES PARA ABOGADOS Y MEDICOS EN LOS JUICIOS ORALES**, PRIMERA EDICIÓN, REGISTRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA NÚMERO: 03-2013-091812522400-01.
- 4) AUTOR **LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL MÉDICO**, SEGUNDA EDICIÓN, REGISTRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA NÚMERO: 03-2009-091112451500-01.
- 5) AUTOR **LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE MÉDICO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, REGISTRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA NÚMERO: 03-2009-082812340500-01.
- 6) AUTOR **LA CULPABILIDAD EN LA PRÁCTICA MÉDICA**, REGISTRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA NÚMERO: 03-2009-082812500600-01.
- 7) COAUTOR DEL LIBRO ***VENTICINCO PROPUESTAS PARA REDIFICAR CIUDAD JUAREZ***, COORDINADORA MARICELA MORALES IBÁÑEZ, PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PUBLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, PRIMERA EDICIÓN OCTUBRE 2011.
- 8) COAUTOR DEL LIBRO ***DIXPRAXIS***, PUBLICADO POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM, PRIMERA, SEGUNDA EDICIÓN 20012.
- 9) DIRECTOR DEL LIBRO ***ANUARIO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, "PARADIGMAS DEL DERECHO"***, PUBLICACIÓN ANUAL, INTEGRADO POR ACADÉMICOS INVESTIGADORES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM, PERTENECIENTES AL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES DEL SNI, CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- 10) COAUTOR **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACION DE DELITOS FEDERALES**, PARA EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, *LA MEDICINA FORENSE EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS*, PRIMERA EDICIÓN, INACIPE, MÉXICO, 2004.

B. ARTÍCULOS EN REVISTAS:

1. Revista de Posgrado en Derecho de la UNAM en el Segundo Congreso Internacional en Política Criminal con el tema **"La Necesidad de una Normatividad Internacional para la Identificación de Armas de Fuego y Evidencias Balísticas de Alta y Baja Velocidad"**, noviembre 2003.
2. Revista de Posgrado en Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, con el artículo **"La Responsabilidad Profesional del Médico Marco Jurídico"**, noviembre de 1983.
3. Revista de Posgrado en Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, con el artículo **"La Clasificación Medicolegal de las Lesiones"**, agosto 1983.
4. Revista de Posgrado en Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, con el artículo **"Los Delitos Sexuales en el Derecho Positivo Mexicano"**, mayo 1984.
5. Revista de Justicia de la Procuraduría General de la República con el tema **"La Procuración de Justicia y los Derechos Humanos"**, Edición Especial enero marzo del año 1995.
6. Revista de Derecho de la FES ARAGÓN de la UNAM., con el artículo **"La Responsabilidad Profesional del Médico"**, abril 1992.
7. Revista de Posgrado en Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, con el artículo **"La Prueba en Materia Federal"**, agosto 1984.
8. Revista de Derecho de la ENEP ARAGON de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el artículo **"La Sexología Médico Forense"** abril-mayo 1992.
9. Libros del Foro Nacional de Consulta Popular del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 con el tema **"La Procuración de Justicia y los Derechos Humanos"**, Memorias sobre Procuración y Administración de Justicia Tomo I, II, III, IV, mayo 1995.

10. Publicación Especial de la SECRETARÍA de SALUD, "EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL MEDICO ANTE LA APERTURA COMERCIAL" entre los Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y México con el tema "La Responsabilidad Profesional del Médico en el Derecho Penal", Ciudad de México, 18, 19 de noviembre 1993.
11. Revista CRIMINOGENESIS de posgrado, Especializada en Derecho Penal, Criminología y Criminalística, con el artículo "Identificación de Armas de Fuego y Evidencias Balísticas, reto de la Normatividad Global", Publicación cuatrimestral, número 4, febrero 2009.
12. Revista CRIMINALIA, de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, Especializada en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Criminología, Victimología, Criminalística, Medicina Forense, con el tema "La Responsabilidad Profesional del Médico en el Código Penal Federal", Publicación cuatrimestral, Año LXXV, número 1, Enero-abril, Porrúa, 2009.
13. Revista CRIMINOGENESIS de posgrado, Especializada en Derecho Penal, Criminología y Criminalística, con el artículo "El Perito Médico Forense en los Juicios Orales", Publicación cuatrimestral, número 7, noviembre 2010.
14. Revista JURIS DICTIO de posgrado, Jurídica y Pericial, Especializada en Derecho Penal, del Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico; Criminología y Criminalística, con el artículo "La Criminalística de campo", Publicación cuatrimestral, número 8, marzo 2010.
15. Revista CRIMINALIA, de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, Especializada en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Criminología, Victimología, Criminalística, Medicina Forense, con el tema "Laboratorio de Criminalística", Publicación cuatrimestral, Año LXXVI, número 1, Enero- abril, Porrúa, 2010.
16. Revista CRIMINALIA, DE LA Academia Mexicana de Ciencias Penales, Especializada en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Criminología, Medicina Forense, con el Tema: "La Data de la Muerte y su Importancia en Medicina Forense y en Criminalística", Publicación cuatrimestral, Año LXXVIII, No. 3, Septiembre – Diciembre 2011, Editorial Porrúa, México, 2011.

Revistas Extranjeras:

1. Publication Special "MEDICAL PRACTICE & COMERCIAL OPENNING, CANADA, UNITED STATES OF AMERICA, MEXICO". November 1993.

Academias:

- A. Miembro de la Academia Mexicana de Ciencias Penales,
- B. Miembro de la Academia Mexicana de Criminalística,
- C. Miembro fundador de la Academia Nacional de Argumentación y Epistemología Jurídica,
- D. Miembro de la Academia Mexicana de Cirugía.

RESPETUOSAMENTE

Dr. PEDRO PABLO CARMONA SÁNCHEZ

[Redacted signature area]



La Universidad Nacional Autónoma de México

COTEJADO



otórga, a
Pedro Pablo Carmona Sánchez
el título de
Licenciado en Derecho

en atención a que demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y habersido aprobado en el examen profesional que sustentó el día 2 de marzo de 1990, según constancias archivadas en la misma Universidad.

*Por mi Raza hablará el Espíritu
Dado en la ciudad de México Distrito Federal,
el día 14 de junio de 1990.*

El Secretario General

M.C. José R. Narro Robles

El Rector

Dr. José Sarukhán



a 14 de junio de 19 90

anotado a fojas [redacted] del

Firma del interesado

libro respectivo

El Director General de
Administración Escolar

M. C. José Meljem Moctezuma



S. E. P.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
Y EXAMENOS DE TÍTULOS
Y DIPLOMAS DE CICLALAS

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

REVISADO Y CONFERENCIADO

Instrado a fojas [redacted]

Libro [redacted]

Registro de Titulos Profesionales y Tradicionales

Numero I

[redacted]

[redacted] a 2 de [redacted] de 19 90

EL REGISTRADOR

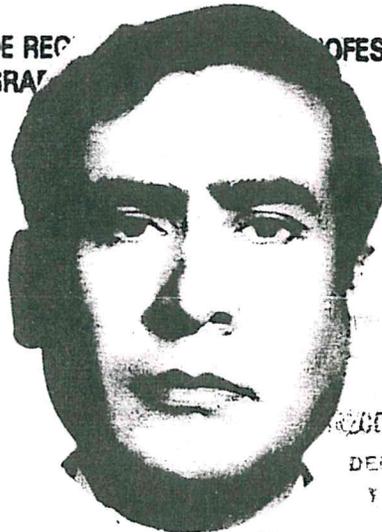


CEDULA N° [REDACTED]

TITULO REGISTRADO A FOJAS [REDACTED]

DEL LIBRO [REDACTED]

DE REG. PROFESIONALES Y
GRAT.



S. E. P.

COMISION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y EXPEDICION DE CEDULAS

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.

FIRMA DEL INTERESADO

TGN.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

Nº [REDACTED]

EN VIRTUD DE QUE PEDRO
PABLO CARMONA SANCHEZ

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGI-
DOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL
ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN
MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLA-
MENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE

LICENCIADO EN DERECHO

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 19 90

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

ENRIQUE SANCHEZ BRINGAS.



La Universidad Nacional Autónoma
de México



se otorga a
Pedro Pablo Carmona Sánchez

el grado de
Maestro en Derecho

(Cien años de males)

en atención a que demostró tener hechos los estudios
conforme a los planes autorizados por el Consejo
Universitario y haber sido aprobado con

Mención Honorífica

en el examen de grado que sustento el día 17 de
septiembre de 2007 según constancias archivadas en
la misma Universidad.

Por un Raza halló el Espíritu

Quedo en la ciudad de México, Distrito Federal
el día 29 de mayo de 2008

275-98



La Universidad Nacional Autónoma de México



otorga a
Pedro Pablo Carmona Sánchez
el grado de
Doctor en Derecho

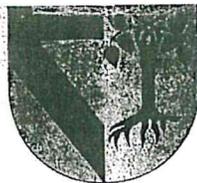
en atención a que demostró tener hechas los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y haber sido aprobado en el examen de grado que sustentó el día 19 de septiembre de 2008 según constancias archivadas en la misma Universidad.

Por mi Patria hablará el Espíritu
Dado en la ciudad de México, Distrito Federal,
el día 19 de marzo de 2009

El Secretario General

El Rector

M. C. Luis R. Núñez P. C.



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Otorga a

Pedro Pablo Carmona Sánchez

el diploma de

*Especialidad en
Derecho Penal*



Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo Núm. 2003037 de fecha 24 de enero de 2003, en atención a que terminó los estudios correspondientes el día 23 de junio de 2006.

México, D. F., a 17 de agosto de 2006

Firma del alumno

El Rector

Dr. Jorge Gutiérrez Villarreal

Instituto de Desarrollo Jurídico

"Educación permanente para un mejor presente"



Firma del Alumno

Otorga a:

Pedro Pablo Carmona Sánchez

*el Diploma de
Especialidad en Criminalística*

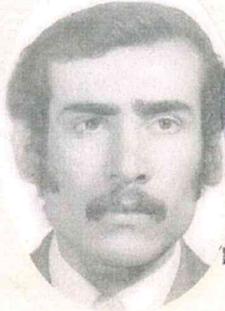
Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la
Secretaría de Educación Pública, según Acuerdo
No. [REDACTED] de fecha 20 de Julio de 2007
en atención a que terminó los estudio
correspondientes el día 11 de Abril
de 2012.

*Confiriéndole
Mención Honorífica*

México, Distrito Federal, a 13 de Agosto de 2012

CEDULA N° [REDACTED]

REGISTRO DEL TITULO N° 307 DEL LIBRO
CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DE
REGISTRO DE TITULOS PROFESIO-
NALES Y GRADOS ACADEMICOS.



DIRECCION GENERAL
DE PROFESIONES
Depto. de Registro

FIRMA DEL INTERESADO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

EN VIRTUD DE QUE PEDRO
PABLO CARMONA SANCHEZ

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXI-
GIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA
DE LOS ARTICULOS 4º Y 5º CONSTI-
TUCIONALES EN MATERIA DE PROFE-
SIONES, Y SU REGLAMENTO, SE LE
EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER SU PROFESION DE

MEDICO CIRUJANO

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 1975.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
LIC. FELIPE SUAREZ AGUIRRE.

T. G. N.—3805-78



El Sistema Nacional de Investigadores otorga al

DR. PEDRO PABLO CARMONA SANCHEZ

la distinción de

INVESTIGADOR NACIONAL NIVEL I

Durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014 en virtud de sus logros en la realización de trabajo de investigación original.

DRA. LETICIA MYRIAM TORRES GUERRA
Secretaria Ejecutiva del SNI

BhHJwrse18i+OWrKJwm5JA==ip+v4RtDXD3YZZJHp8iZZLEvSo0=
Documento firmado electrónicamente
1 de septiembre de 2011



LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS



OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

AL C. DR. PEDRO PABLO CARMONA SÁNCHEZ

Por su invaluable aportación académica en la impartición del Curso denominado **"ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y MALTRATO"**, impartido en el marco de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Secretaría de la Defensa Nacional, el cual se llevó a cabo el 29 de enero del 2019, en las instalaciones del Centro de Capacitación en Derechos Humanos e Igualdad de Género, dirigido al personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Agradeciendo su amable disposición, al compartir sus conocimientos con quienes integramos las Fuerzas Armadas.

Cd. de México, a 29 de enero de 2019.

El Director General de Derechos Humanos.

Gral. Bgda. J.M. y Lic. ANIBAL TRUJILLO SÁNCHEZ.

“La Desaparición Forzada de Personas”

Dr. Pedro Pablo Carmona Sánchez¹

Uno de los problemas graves que enfrenta México en los Derechos Humanos, y en los programas de Política Criminal es el de la **Desaparición Forzada de Personas**, como uno de los delitos más lacerantes y dolorosos, que corroe o carcome nuestras familias, sociedades o humanidades a lo largo y ancho de la república mexicana, que desafortunadamente se ha incrementado exponencialmente en las últimas décadas.

En nuestro país, las **Desapariciones Forzadas de Personas**, se ha generado, desarrollado o incrementado, desde la llamada “*Guerra Sucia*”, en la década de los 60 y 70, sin embargo, en épocas recientes se han intensificado estas estadísticas o inventarios de casos, pero es importante señalar que no existen datos ciertos, exactos o justos, por la denominada “*cifra negra*”, que corresponden a los casos no denunciados o más bien que son identificados bajo otras categorías jurídicas como el tipo penal del delito de secuestro.

En su contexto o argumento intrínseco la **Desaparición Forzada de Personas**, a pesar de su extrema gravedad como su peligro en sus diferentes formas, características o circunstancias, así como las devastadoras consecuencias o resultados que sufren o padecen las víctimas, en la actualidad desafortunadamente se tiene conocimiento de diversos informes nacionales e internacionales que señalan estadísticamente el alto índice de casos que se comenten en nuestro país, no obstante, la existencia de instrumentos internacionales específicos como la *Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*; la *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*; la *Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*.

¹ Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, Maestría en Derecho “Ciencias Penales” por la UNAM, Especialidad en Derecho Penal por la UP., Licenciatura en Derecho por la UNAM, pertenece al Sistema Nacional de Investigadores Nivel II, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT, académico de Licenciatura y Posgrado en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea Nacional, ANAHUAC, UP, INACIPE, INDEPAC, INADEJ, Universidad Autónoma de Guerrero, Universidad Cristóbal Colón en Veracruz.

Instrumentos Internacionales que el Estado Mexicano ha ratificado como Instrumentos vinculantes en la materia, tanto en el sistema universal como en el regional o interamericano, siendo fundamental que se concrete el reconocimiento del Comité de Desapariciones Forzadas de la Organización de las Naciones Unidas. En América Latina las desapariciones forzadas han sido tradicionalmente, parte de la estrategia en contra de los llamados grupos subversivos o terroristas, una estrategia utilizada por las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Seguridad Pública, los Servicios de Inteligencia y Seguridad Nacional, o de grupos paramilitares que actúan con la cooperación, la tolerancia, o la aquiescencia del Estado.

Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la "Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares, y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas el 17 de noviembre del 2017, señalando en su **primero** transitorio que entraría en vigor a los sesenta días de su publicación, situación que aconteció el día 16 de enero del año próximo pasado.

En esa virtud, y en cuanto el **tercero** transitorio de la Ley en comento, mandata el funcionamiento de la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de las Personas Desaparecidas, dentro de los treinta días siguientes de la entrada en vigor del Decreto, fecha que aconteció el 15 de febrero del año 2018.

En ese sentido, el **cuarto** transitorio de la ley en cita señala que, dentro de los noventa días posteriores a la fecha de entrada en vigor del Decreto, debían entrar en funciones las Comisiones Locales de Búsqueda, situación que aconteció en fecha 16 de abril de 2018.

El objetivo principal se centra en verificar la existencia y capacidades institucionales de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y las Comisiones de Búsqueda de Personas en las Entidades Federativas.

Los objetivos específicos consisten:

- I. Comprender el concepto y diferenciación entre Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares.
- II. Explicar el proceso legislativo de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

- III. Analizar el contenido de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- IV. Revisar la naturaleza jurídica de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y las Comisiones de Búsqueda de Personas en las Entidades Federativas.
- V. Verificar el proceso de selección de titulares de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y las Comisiones de Búsqueda de Personas en las Entidades Federativas.
- VI. Realizar cursos de capacitación, profesionalización y especialización de todo el personal del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- VII. Corroborar la conformación y capacidades institucionales de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y las Comisiones de Búsqueda de Personas en las Entidades Federativas.
- VIII. Ofrecer un diagnóstico de los avances y déficits en materia de capacidades institucionales de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y las Comisiones de Búsqueda de Personas en las Entidades Federativas; así como formular conclusiones y propuestas.

En cuanto a la investigación técnico-científica, se requiere de un personal especializado multidisciplinario e interdisciplinario, que conozca y domine con su ciencia, saber, técnica y experticia en las disciplinas médico-forenses, criminalística, genética forense, antropología forense, química forense, utilizando una metodología, objetiva y cuantitativa, como cualitativa y subjetiva o Inductiva y Deductiva, determinado en el Código Nacional de Procedimientos Penales, establece las normas que se deberán observarse en la investigación, durante el procedimiento y medios de prueba de los delitos federales y locales; instituye los lineamientos para llegar a demostrar la verdad real, histórica, científica, jurídica de los hechos que se buscan, que se resguarde al inocente, castigar a los culpables, reparar el daño, que no constituyan actos de molestia, y no afecten el debido proceso, pero fundamentalmente respetando los Derechos Humanos, reconocidos

en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales.

Con la adopción del Sistema Penal Acusatorio, el Constituyente permanente tratando de definir las funciones que cada uno de los Actores deberían tener en la investigación del Delito: Actualmente: *“La investigación de los delitos corresponde al Fiscal o Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función”*

En cumplimiento a lo anterior, se deberá identificar en qué etapa del procedimiento penal, se contemplan los actos de investigación, así como identificar quienes son los encargados de realizar dichos actos de indagación, esto, con el propósito de poder analizar el papel y los fines de cada etapa.

Las etapas del proceso son 3, a saber.

1. La **etapa de investigación**, la cual tiene dos fases:
 - a) La primera **fase de investigación inicial**: que tiene inicio con la presentación de la denuncia o querrela de la parte ofendida, así como sus análogos y tendrá fin con la presentación ante el Juez de Control del imputado.
 - b) La segunda es la **fase de investigación complementaria**, que inicia con la formulación de la imputación, hasta cerrada la investigación que en su caso adicione la actividad del investigador en los hechos delictivos. Se contemplan los actos de investigación que se encuentran encaminados a obtener indicios o evidencias para su esclarecimiento del hecho, donde el fiscal o ministerio público tendrá el papel de investigar y determinar la probable responsabilidad del indiciado en la comisión del delito².
2. La **etapa Intermedia o de preparación a juicio**: que inicia desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura de juicio. En la que se ofrecerán, admitirán y prepararán para su desahogo las pruebas que ofrezcan las partes procesales y tienen como finalidad sustentar la postulación de la Fiscalía o de la Defensa en un plano de igualdad, bajo los

² El Fiscal o Ministerio Público ejerce dos funciones, en la etapa de investigación su papel es de investigador, y en las siguientes dos etapas ejerce la acción penal pública.

principios de publicidad, contradicción y a través de la oralidad con estricto apego al principio de inmediación que supone en el juez o tribunal, la forma de percibir de forma directa y personal la prueba como medio de verificación sobre el hecho que se ha sometido a su jurisdicción. Pero además impone al fiscal la carga de demostrar la culpabilidad del acusado, bajo la tutela efectiva del *principio de inocencia*, como se ha mencionado debe vigilarse que exista igualdad procesal para sustentar la acusación o la defensa.

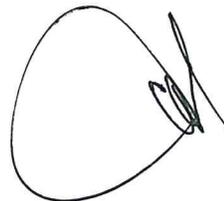
3. La **tercera etapa es la de Juicio**: y esta empieza desde que se recibe el auto de apertura a juicio hasta la sentencia emitida por el Tribunal de enjuiciamiento.

En el Artículo 252. CNPP: ACTOS DE INVESTIGACIÓN QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL JUEZ DE CONTROL: Con excepción de los actos de investigación previstos en el artículo anterior, **requieren de autorización previa del Juez de control todos los actos de investigación que impliquen afectación a derechos establecidos en la Constitución**, así como los siguientes:

- I. La exhumación de cadáveres;
- II. Las órdenes de cateo;
- III. La intervención de comunicaciones privadas y correspondencia;
- IV. La toma de muestras de fluido corporal, vello o cabello, extracciones de sangre u otros análogos cuando la persona requerida se niegue a proporcionar la misma, excepto que se trate de la víctima u ofendido;
- V. El reconocimiento o examen físico de una persona cuando aquélla se niegue a ser examinada, y
- VI. Las demás que señalen las leyes aplicables.

ESTAS TÉCNICAS DE INVESTIGACION DEBERÁN REALIZARSE: Con la Estricta Observancia de los Principios que rigen la Indagación en el CNPP.:

- I. **Principio de Certeza,**
- II. **Principio de Legalidad,**
- III. **Principio de Objetividad,**
- IV. **Principio de Eficiencia,**
- V. **Principio de Profesionalismo,**
- VI. **Principio de Imparcialidad,**
- VII. **Principio de Lealtad,**
- VIII. **Principio de Honradez,**
- IX. **Disciplina y Respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la CPEUM y los Instrumentos Internacionales ratificados por México.**

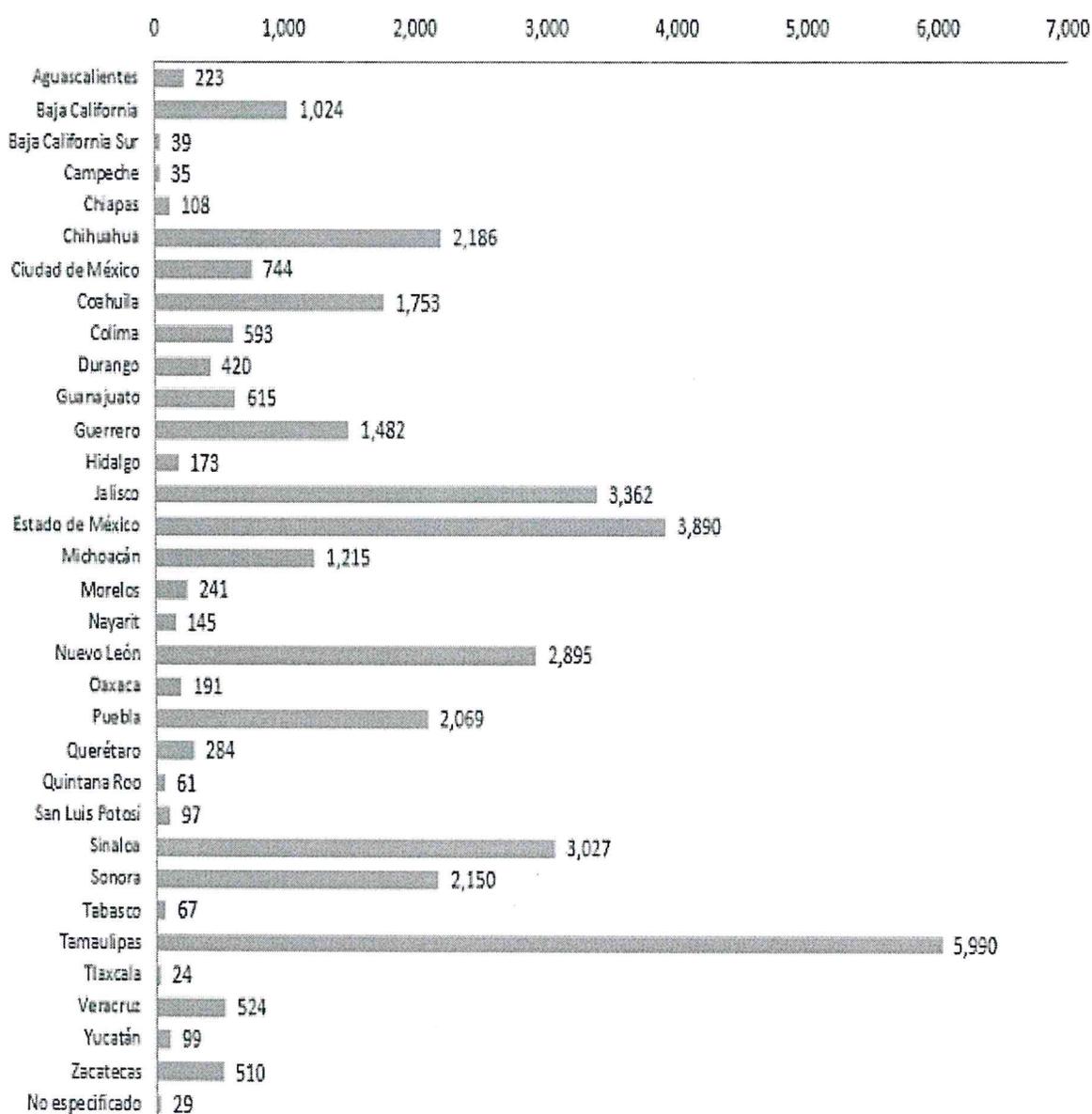


ANEXO

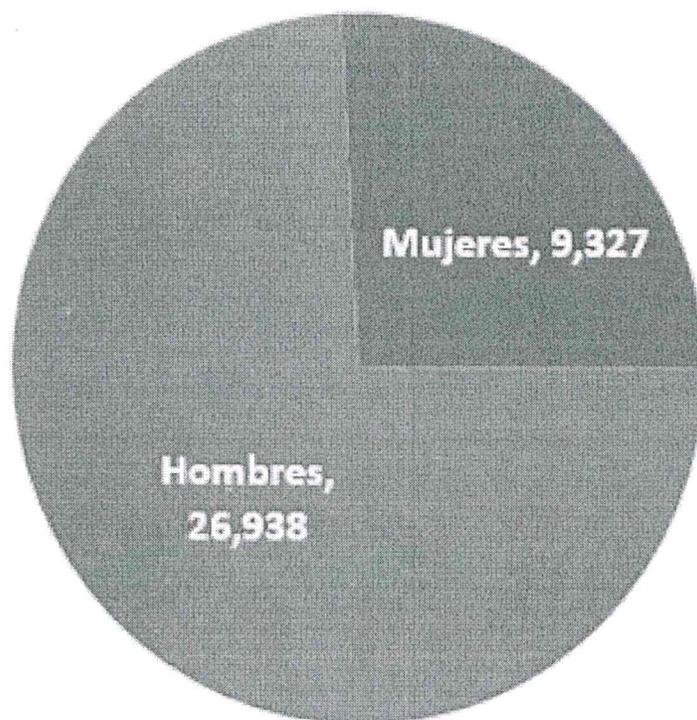
Estadística Fuero Federal

Número de personas no localizadas según año de desaparición*													
No especificado	Anteriores a 2007	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
9	65	26	30	42	105	93	114	204	257	110	45	51	19

Personas no localizadas según la entidad federativa en donde se le vio por última vez



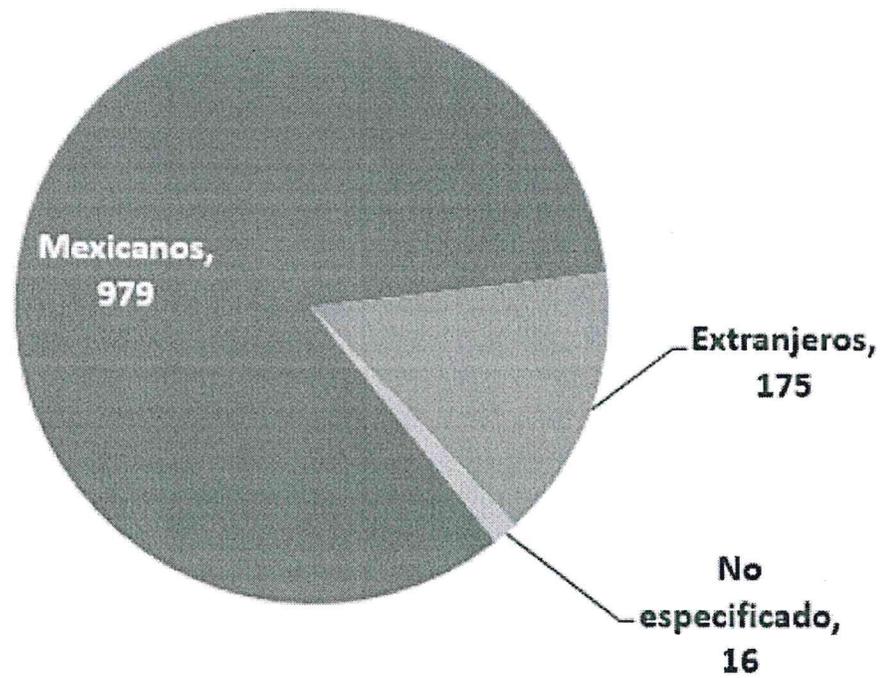
Personas no localizadas por sexo



Personas no localizadas por rango de edad

Rango de edad	Personas no localizadas*
0-4	17
5-9	11
10-14	24
15-19	113
20-24	169
25-29	157
30-34	125
35-39	109
40-44	58
45-49	45
50-54	30
55-59	18
60 y más	10
No especificado	284

Personas no localizadas por nacionalidad



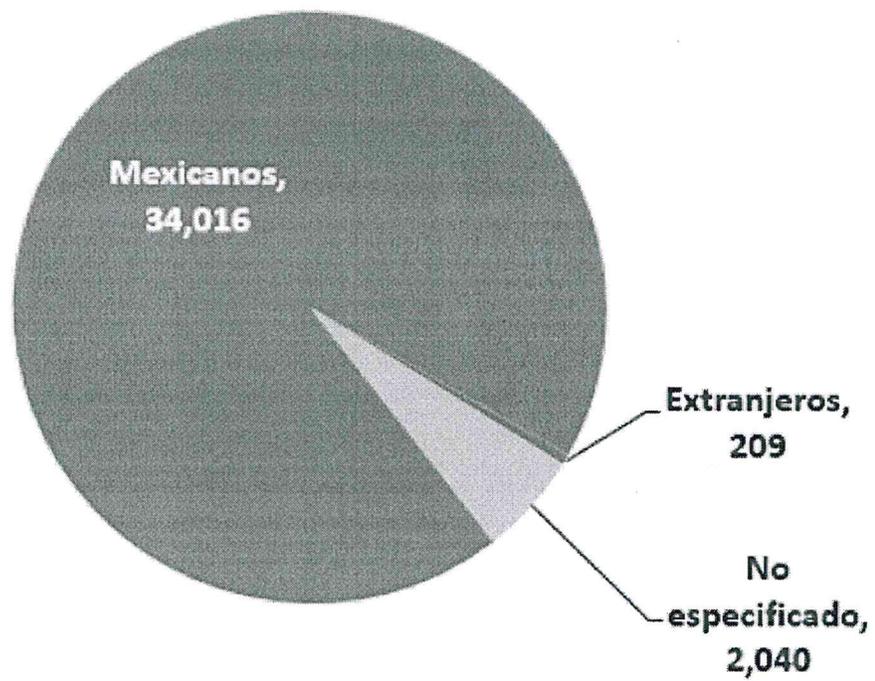
Estadística Fuero Común

Número de personas no localizadas según año de desaparición*													
No especificado	Anteriores a 2007	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
338	280	620	800	1,372	3,206	4,064	3,288	3,650	3,790	3,272	4,525	5,426	1,634

Personas no localizadas por rango de edad

Rango de edad	Personas no localizadas*
0-4	530
5-9	506
10-14	1,837
15-19	5,322
20-24	4,639
25-29	4,688
30-34	4,042
35-39	3,452
40-44	2,651
45-49	1,792
50-54	1,202
55-59	845
60 y más	1,603
No especificado	3,156

Personas no localizadas por nacionalidad



A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'O' or a similar symbol, located at the bottom right of the page.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2019

**Subsecretaría de Derechos Humanos
de la Secretaría de Gobernación
P R E S E N T E**

El que suscribe, Pedro Pablo Carmona Sánchez, declara bajo protesta de decir verdad que:

- A. No ha sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- B. Que no está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- C. Que no ha desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a la emisión del Nombramiento de Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda;
- D. Que tiene trayectoria probada y destacada en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas, en temas de derechos humanos, desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento;
- E. Que toda la información y documentación que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veras y auténtica.


DR. PEDRO PABLO CARMONA SÁNCHEZ

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES DE
LAS O LOS POSTULANTES DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO
DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS

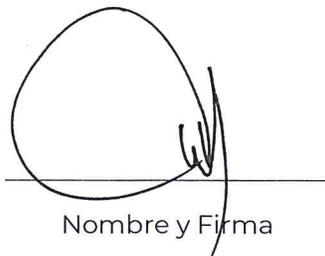
Ciudad de México a: 30 de Enero 2019

Lic. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez,
Subsecretario de Derechos Humanos
Secretaría de Gobernación

PRESENTE

Yo Dr. Pedro Pablo Camacho Sánchez manifiesto de forma expresa, mi consentimiento y autorización para que la información y documentación proporcionada, para participar en la Consulta Pública para el nombramiento de la persona Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas sea publicada en los términos y condiciones de la misma, lo anterior con el acuerdo de la Base Quinta, numeral 7, de la Consulta Pública para el nombramiento de la persona Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en relación a los Artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, así como el Artículo 120 de la de la Ley General de Acceso a la Información Pública y los artículos 6 y 9, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de más Leyes aplicables a la materia.

Protesto lo necesario.


Nombre y Firma